Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y treinta y cinco:

Ramirez y Consortes todos los Cavs Capitulares
ay Distrito que el dho D. Ximénez Fernandez
Superior de buena vida y costumbres y de virtud
al quieto y que concurre en el Pedir dho Cabildo
Prudencia y abilidad que se requiere tenga d.
que no tenga otro oficio incompatible
Trato, ni tomen por los abastos pr. ni otras
Rentas, ni administrazion de ellas ni otra al
guna, mas de lo que Buenamente sera dho
oficio destinado que es lo que ella tiene en
obedezim. de dha carta orden que se le debe
Informar y Hecho se determinar en Su sey
Ste ayo de entregue a dho Exm. para que
Sirva de Informe a dha R. Camara =
Lastimo Dispa que siendo precisa hacer un
pleito de tanto con el Dinero que costa el Cau
dal del Deposito = Acordo que los Cavs Patronos
Segun dho Concilio Comprando dho trigo al
precio de Pante Santa Prunte Ant.o de Acosta
ma. Conveniencia que precedan los Cavs Patro
nos el Depositario de dho Pante en tregue
las Cantidades y Sus Correspondientes alq
pachas y se Comprueben en Dia. Se Dese
to Cual que el Diezmero Lecho Es tomada
la Razon por el Contador se pasen Cuy Es
Largo Dare de su cargo todo lo que resultare
en Cuenta =

Soldados — Que por Ayuntamiento se hanvisto diferentes Requisitos de al
gunos Soldados nombrados para el Regimiento de Milicias deste
Reyno que han opuesto excepciones para que se les de por libres de dho
Servicio y Convista de dichos Requisitos Diego por Libre y

Trigo del Po
Pto =
Sacado